



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se levanta la suspensión de términos e interrupción de plazos en la tramitación de la anulación de matrícula por causas excepcionales y en la convocatoria del Programa de Movilidad SICUE 2020-21, durante el estado de alarma.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14-III-2020), en la disposición adicional tercera, en relación con la suspensión de plazos administrativos, dispone que "el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo".

La Resolución, de 15 de marzo de 2020, de este Rectorado, por la que se ordena la suspensión de la actividad presencial y se establecen servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (BOPA 31-III-2020), en su apartado octava establece: "En aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos todos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Oviedo. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto y en los términos previstos en el mismo".

Considerando que las actuales circunstancias de emergencia sanitaria aconsejan resolver, a la mayor brevedad posible las numerosas solicitudes de anulación de matrícula por causas excepcionales presentadas por los estudiantes, en aras a dotar de una mayor seguridad jurídica a los mismos, que les permita planificar y acometer con éxito la superación del presente curso académico.

Asimismo, los solicitantes de plazas del programa de movilidad SICUE 2020-21, necesitan conocer con antelación suficiente la universidad en la que cursaran sus estudios en el próximo curso, a fin de programar su estancia en la misma.

En consecuencia, este Rectorado,

RESUELVE

Primero.—Levantar la suspensión de términos y la interrupción de plazos, en la tramitación de los procedimientos de anulación de matrícula por causas excepcionales y en la convocatoria del programa de movilidad SICUE 2020-2021, establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas. En aras a evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del estudiantado en los citados procedimientos.

Segundo.—Para proceder a la continuidad de los procedimientos de anulación de matrícula por causas excepcionales y de la convocatoria del programa de movilidad SICUE 2020-21, el estudiantado deberá manifestar expresamente su conformidad con que no se proceda a la suspensión de los términos e interrupción de los plazos administrativos, de acuerdo con la excepción establecida en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto.

Tercero.—Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la web de la Universidad de Oviedo <http://www.uniovi.es>

Cuarto.—La presente resolución entra en vigor el mismo día de su publicación y estará vigente hasta la fecha en que pierda vigencia el referido Real Decreto, en los términos previstos en el mismo.

Oviedo, a 5 de mayo de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-03168.